

Mar del Plata, 11 de noviembre de 2019.

Sr. Rector:

Me presento ante usted en mi carácter de aspirante en el Concurso Cerrado General para la cobertura del cargo de Director General de Despacho, llamado por Resolución de Rectorado Nº 2486/19 que se dictó el día 11 de octubre de 2019 en el expediente Nº 1-10281/2019-0.

La mencionada Resolución llama a Concurso Cerrado General para el cargo que desempeño en forma ininterrumpida desde el 1 de marzo de 2012, aún cuando no se encuentra resuelto el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución de Rectorado que declaró desierto el Concurso Cerrado interno para la Cobertura del cargo de referencia.

Los mencionados concursos son llamados bajo la normativa interna que tiene nuestra Universidad para la cobertura de los cargos de tramo mayor e intermedio, a saber Resolución de Rectorado Nº 1734/2015. Por tratarse de un reglamento propio la vía recursiva que se aplica es la prevista en el mismo, por lo tanto y de acuerdo al artículo 28º vengo en tiempo oportuno y con interés legítimo a presentar las observaciones que estimo corresponden.

En primer lugar el planteo que vengo a realizar es sobre el temario general del concurso y sobre este tema dos cuestiones: la falta de especificación de las normas y la falta de adecuación del temario con los artículos 14º y 38º del reglamento.

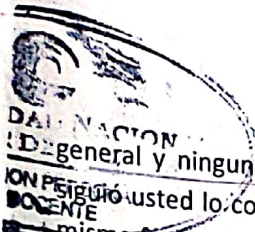
Falta de especificación de las normas: El artículo 8º del reglamento prevé la nominación de un temario general como parte esencial en el llamado. En el caso concreto de la Resolución de Rectorado Nº 2486/19 el temario consta de 72 puntos y en ningún caso especifica la normativa. Esta situación resulta conflictiva dado que no existe en nuestra universidad un digesto actualizado y por lo tanto la normativa vigente es al menos dudosa. Como siempre y a modo de ejemplificar lo planteado, Nadie puede desconocer cuál es la Ley de Educación Superior o los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables, pero en relación al punto "Reválida de títulos de grado expedidos por Universidad Extranjera" la última norma de referencia es la dictada en 1998, OCS 1026, y si no proporciona la autoridad cuál es la normativa vigente los aspirantes al cargo podrán acceder a una información desactualizada, como este caso la mayoría de los temas.

Falta de adecuación del temario: Como lo anticipé cuando presenté el tema resulta necesario una adecuación del temario general con la naturaleza y especialidad del cargo a concursar. Aquel temario resulta el marco en el que actuará el jurado y resolverá el temario específico dos horas antes de la prueba de oposición para llevarla adelante, bajo los conocimientos específicos del área concursada.

Cabe destacar que en el llamado a concurso cerrado interno quien suscribe no presentó impugnación al temario general entendiéndolo que el jurado utilizaría esos temas generales para realizar una evaluación conforme las funciones que realiza la Dirección General de Despacho y por el contrario al menos el 35% de la evaluación tenía referencia al temario

70 puntos
ver
cuáles
3
función

[Firma manuscrita]



DA NACIÓN
D general y ninguna vinculación con las funciones del Director de Despacho General. Lo que
ON PE siguió usted lo conoce, dado que le solicité lo considere de forma discrecional no jurídica y el
DOCENTE
mismo fue rechazado y aun pendiente de resolución en el órgano de contralor.

Por ello, y para salvaguardar el desarrollo de la evaluación que se intenta llevar adelante mediante el llamado realizado por Resolución de Rectorado 2486/19 observo que los siguientes temas no guardan relación con las funciones del Director General de Despacho:

- REGÍMENES DE ASPIRANTES Y ESTUDIANTES PROVENIENTES DE PAÍSES EXTRANJEROS. X
- REVÁLIDA DE TÍTULOS DE GRADO EXPEDIDOS POR UNIVERSIDAD EXTRANJERA X
- ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS PARA ASPIRANTES ARGENTINOS X
- REGÍMENES ESPECIALES DE CURSADA Y ACCESIBILIDAD PARA ESTUDIANTES X
- CREACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS; APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS, CURRICULARIZACIÓN FORMACIÓN DDHH Y PRÁCTICAS SOCIO COMUNITARIAS X
- SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES X
- ADMISIÓN DE ALUMNOS PROVENIENTES DE OTRAS UNIVERSIDADES O FACULTADES X
- RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS X
- EXAMEN PREVENTIVO DE SALUD X
- DIPLOMA DE GRADUADOS X
- CREACION DE DIPLOMATURAS X
- RÉGIMEN DE POSTGRADO X
- CREACIÓN DE DIPLOMATURAS X
- PROGRAMA DE INCENTIVOS A LOS DOCENTES E INVESTIGADORES X
- REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (TIPIFICACIÓN Y CREACIÓN DE INSTITUTOS, CENTROS, LABORATORIOS, GRUPOS Y PROGRAMAS)
- PROGRAMA DE INCUBADORAS DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO. X
- LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL Y SU REGLAMENTACIÓN
- VIÁTICOS
- FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS

[Handwritten signature]



- NORMAS Y REGLAMENTACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA
- PROCEDIMIENTO SOBRE INGRESO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA DE OTROS ORGANISMOS OTORGANTES

- HOMENAJE PÓSTUMO
- SISTEMAS SIU: WICHI, DIAGUITA, GUARANÍ, MAPUCHE

Cabe destacar que el jurado interviniente en el concurso Cerrado Interno de Director General de Despacho propuso como temario general la normativa íntegra de la Universidad Nacional de Mar del Plata bajo el argumento que una categoría 1 debe tener conocimiento de todas las normas, razón que lleva a confundir categoría con función. Ese mismo criterio es el adoptado en el presente Concurso

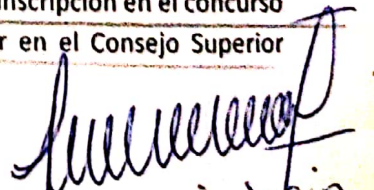
Por otra parte ese no fue el criterio adoptado en el Concurso Cerrado Interno para la cobertura de una categoría 1 de Director General de Personal Docente, y Director General de Asuntos Jurídicos, ni tampoco para la cobertura del cargo de Director General de Títulos y Legalizaciones.

En ambos casos los temarios versan sobre el desarrollo de sus funciones criteriosamente. Como lo argumenté en mis recursos, preguntarle al aspirante al cargo de Director General de Personal Docente sobre rendición de fondo rotatorio, al aspirante a Director General de Suministros sobre licencia post maternidad, o al Director General de Asuntos Jurídicos pedirle que calcule costo directo e indirecto y beneficio universitario de un contrato de transferencia lamenta decir que resulta desproporcionado con el ámbito de su conocimiento. Por ello observo los puntos del temario general que mencioné ut supra.

En segundo lugar, vengo a presentar una RECUSACIÓN a miembros del jurado. Sólo aquellos que fueron designados en el Concurso Cerrado Interno para la cobertura del cargo de Director General de Despacho llamado en 2017. Todos ellos intervinieron en la realización del temario, algunos en el desarrollo del examen, y por otra parte en el dictamen de las presentaciones que realicé. Por lo expuesto planteo que los miembros del jurado que intervinieron en algún momento del proceso del Concurso General Interno para la cobertura del cargo de Director General de Despacho se encuentran comprendidos en la causal de recusación prevista en el artículo 30º inciso f).

- VOLPE, Carlos Marcelo
- SANSEVERINO, Sonia Valeria
- PINTOS, Olga Mónica
- CALLEGARI, Walter Daniel

Atento las tres observaciones realizadas solicito a usted las considere para seguir el trámite del Concurso, y dejo expresa constancia que la inscripción en el concurso de referencia no implica la renuncia a la presentación sin resolver en el Consejo Superior respecto del Concurso Cerrado Interno.


Florencia Jasín
leg. 11958/00